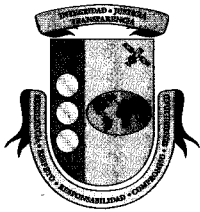


1018



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Informe

742

13 de marzo de 2017

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría DA-17-24* de la Oficina del Procurador del Ciudadano aprobado por esta Oficina el 3 de marzo de 2017. Publicaremos dicho Informe en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO MAR 14 17 PM 10:23

SECRETARIA SENADO DE P.R.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor
San Juan, Puerto Rico

INFORME DE AUDITORÍA DA-17-24

3 de marzo de 2017

Oficina del Procurador del Ciudadano

(Unidad 2291 - Auditoría 14167)

Periodo auditado: 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO DE AUDITORÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	5
OPINIÓN.....	6
APROBACIÓN.....	6
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	7

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

3 de marzo de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos en la Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC). Dicha auditoría la efectuamos a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento con nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
AUDITORÍA**

Realizar una auditoría de las operaciones fiscales de la OPC para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este informe contiene el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos e internos de la OPC. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opiniones relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría.

Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada y de documentos suministrados por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos e información pertinente.

En relación con los objetivos de la auditoría, consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OPC se creó mediante la *Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, Ley del Procurador del Ciudadano*, según enmendada, y está adscrita a la Rama Legislativa. Esta se estableció con el propósito de garantizarle al ciudadano un trato justo, rápido, adecuado y libre de prejuicio por parte de las agencias y los demás organismos de la Rama Ejecutiva. A base de dicho propósito, tiene la función de intervenir para controlar los excesos burocráticos y para defender a los ciudadanos que se vean afectados por las decisiones administrativas de dichas agencias y organismos gubernamentales. Además, de promover el uso óptimo de la energía y el tiempo de las agencias gubernamentales, dentro de la complejidad administrativa gubernamental. La OPC es dirigida por la Procuradora del Ciudadano (Procuradora) nombrada por el Gobernador con el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico por un término de 10 años, y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

En la *Ley Núm. 134* se dispone que el Procurador tiene jurisdicción para investigar los procedimientos internos de las agencias de la Rama Ejecutiva y los actos administrativos que afecten a los ciudadanos. Finalizada cualquier investigación, el Procurador debe informar a la agencia su opinión y sus recomendaciones. Si determina que cualquier funcionario o empleado de una agencia ha faltado, sin justificación razonable, al cumplimiento de los deberes propios de su cargo o empleo o que ha sido negligente en el desempeño de los mismos, deberá notificarlo a las autoridades, los organismos o los foros administrativos competentes para que estos procedan al respecto.

La OPC ofrece servicios a través de su Oficina Central y sus siete oficinas regionales en Arecibo, Bayamón, Caguas, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan. Además, cuenta con un facilitador¹ en cada agencia gubernamental. Estos facilitadores tienen la encomienda de ver que se cumpla con los requerimientos de información de la OPC, comparecer a reuniones y a vistas en representación de la agencia intervenida, y asegurarse de que se cumplan con las recomendaciones y las medidas correctivas contenidas en los informes de la OPC, así como en los proyectos de acción remediativa especial².

Mediante la *Ley 432-2000*, se enmendó la *Ley Núm. 134* para facultar al entonces Procurador a nombrar procuradores especializados. Estos procuradores especializados atienden reclamaciones que surgen en áreas específicas de la gestión pública. Para cumplir con la *Ley 432-2000*, el entonces Procurador nombró dos procuradores especializados: uno para Asuntos Energéticos e Hidrológicos³ y otro para Asuntos Ambientales. Posteriormente, la *Ley Núm. 134* fue enmendada mediante la *Ley 454-2000, Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio*, para facultar al Procurador a nombrar un procurador de pequeños negocios. Este tiene a su cargo representar a cualquier dueño de pequeño negocio durante cualquier procedimiento de adjudicación adverso.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la *Ley 97-2008*, mediante la cual se creó el cargo de procurador especializado de sistemas de seguridad de bancos de datos del Gobierno y lo adscribe a la OPC, quien

¹ Anteriormente se denominaba Facilitador del Pueblo.

² Las entidades gubernamentales preparan y remiten un proyecto para cumplir efectivamente con las recomendaciones de los informes o resoluciones de la OPC.

³ Mediante la *Orden Administrativa 12-001* del 31 de enero de 2012, se creó la figura del Procurador Especializado en Asuntos Energéticos e Hidrológicos que derogó la figura del Procurador Especializado en Servicios Básicos Esenciales. Este último, mediante la *Orden Administrativa 07-001* del 22 de enero de 2007, derogó la figura del Procurador Especializado de Servicios Hidrológicos.

tiene a su cargo evaluar, investigar y recomendar los sistemas de bancos de datos que incluyan información personal y sensitiva para salvaguardar la integridad de estos⁴.

Durante el año fiscal 2015-16, la OPC recibió asignaciones presupuestarias y especiales por \$4,000,000⁵ y realizó desembolsos contra estos por \$3,846,600, para un saldo de \$153,400.

El ANEJO contiene una relación de los funcionarios principales de la OPC que actuaron durante el período auditado.

La OPC cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.ombudsmanpr.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 30 de enero de 2017 nuestros auditores se reunieron con la Hon. Iris M. Ruiz Class, Procuradora, y le notificaron el resultado de la auditoría.

CONTROL INTERNO

La OPC es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la OPC.

⁴ La *Ley 97-2008* no enmendó la *Ley Núm. 134*, sino que le dio la facultad a la OPC a crear el cargo y aprobar un reglamento.

⁵ También contaban con un sobrante de \$1,043,422 de los años fiscales del 2012-13 al 2014-15.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas que ameriten comentarse en este *Informe*.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales relacionadas con los controles administrativos e internos de la OPC se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Oficina del Procurador del Ciudadano, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

Germán Maldonado

ANEJO

**OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Iris M. Ruiz Class	Procuradora	1 sep. 15	31 dic. 16
Lcdo. Héctor A. Morales Martínez	Procurador Auxiliar	1 sep. 15	31 dic. 16
Sra. Nereida Molina Ríos	Directora de Servicios Administrativos	1 sep. 15	31 dic. 16
Sr. Juan C. Machicote Rodríguez	Director de Servicios Institucionales	1 sep. 15	31 dic. 16

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al 787-754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr